



En Madrid, a 29 de octubre de 2020

A/A GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

ASUNTO: Difusión anticipada de las características principales de la convocatoria de ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

En tanto que unidad responsable del Programa de Formación Abierta Aula Mentor, la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, considera importante dar la máxima difusión a la próxima convocatoria de **AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS AULAS MENTOR**.

A tal efecto, estamos interesados en informarles de la inminente publicación de la Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

En tanto que asociaciones concedoras del contexto rural y en la que se encuentran representados los interlocutores de un territorio determinado, en relación a la convocatoria referida, se considera que pueden funcionar como dinamizadores de esta iniciativa y, sobre todo, como entidades que puedan asistir a las entidades locales a la hora de concurrir.

SINTESIS DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de esta convocatoria es **financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor** para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas. **La cuantía de cada una de las ayudas es de 4.000€ hasta un total de 750 en la convocatoria del 2020.**
2. Estas ayudas se convocan en régimen de **concurrencia competitiva** y están dirigidas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales con intención de crear un Aula Mentor.
3. Son ayudas que, en el ámbito del aprendizaje a lo largo de la vida, pretenden apoyar la acción de las Entidades Locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación permanente para la promoción personal y, de modo particular, para el desarrollo profesional de su población. Por tanto, la generación de oportunidades formativas a través



de estas nuevas Aulas Mentor se estima que puede formar parte de la estrategia que las Entidades Locales están desarrollando para fijar población al territorio, generar proyectos que puedan conformar oportunidades laborales, atraer a nuevos perfiles de emprendedores y empresas al ámbito rural y reforzar sus políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a la formación permanente.

4. Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales **que no cuenten ya con un Aula Mentor y apuesten por su creación en su ámbito territorial.**
5. Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante.
6. Las entidades que concurren deberán prever el contar con un local debidamente habilitado para la información y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación. Los requerimientos de equipos y dotación mínima de las Aulas Mentor de nueva creación serán: entre 2 y 5 ordenadores, conectados mediante una red local y con salida para conexión a Internet, impresora y línea ADSL/Fibra óptica.
7. Son gastos subvencionables con cargo a la convocatoria:
 - Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, CDs, DVDs, dispositivos USB, etc.).
 - Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, etc.).
 - Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, monitores de transmisión de datos, etc. La adquisición de dichos equipos informáticos NO es subvencionable.
 - Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver artículo 10.2.e).
8. La solicitud se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>). En dicha solicitud, junto a datos de identificación del solicitante, se deberá incorporar la información que justifica la creación de



una nueva Aula Mentor en el municipio, en respuesta a las características y necesidades del territorio y de su población. En concreto, se tendrá que aportar información sobre los siguientes aspectos:

- 8.1. Justificación de la necesidad y pertinencia de la creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio (demografía, desarrollo económico y empleo, servicios educativos) y de su población (estructura según edad, género y nacionalidad, nivel educativo y de ocupación, etc.), en función de las cuales se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula. **(Máximo 350 palabras).**
- 8.2. Oferta formativa de interés para el municipio e inicialmente prevista, tomando como referente el Catálogo formativo de Mentor (Anexos I y II de la orden). Se solicitará marcar de entre el desplegable, un número de cursos para cada una de las familias profesionales (Anexo I) y áreas formativas (Anexo II), de interés para el municipio según las características del territorio y de su población. Esta información se entiende como propuesta inicial que la Entidad Local considera útil para su población. A efectos de baremación se utilizará para cotejar el grado de ajuste de esta elección con la justificación de la necesidad del aula.
- 8.3. Organización, seguimiento y difusión del Aula Mentor **(Máximo 250 palabras).**
 - Previsión de horario de apertura del Aula (mínimo 10 horas semanales).
 - Acciones previstas para el seguimiento del Aula, que la entidad local pondría en marcha para garantizar un buen funcionamiento.
 - Breve descripción de las acciones inicialmente previstas para dar a conocer, impulsar y difundir Aula Mentor en la localidad y área de influencia (elaboración de material de difusión específico, campañas en medios locales, presencia y actividad en redes sociales, sesiones informativas a la población, convenios con empresas para realizar prácticas...)
9. El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.
10. En el caso de obtenerse la ayuda destinada a crear un Aula Mentor, la entidad deberá formalizar la condición de entidad colaboradora para el desarrollo del Programa Aula Mentor mediante la suscripción de un convenio firmado por el representante de la entidad beneficiaria y por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional (acorde con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). En dicho convenio, cuyo modelo facilitará la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, se incluirán, en todo caso, las estipulaciones de carácter general que definan el proceso de participación de la entidad con la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio.



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROGRAMA AULA MENTOR

El **Ministerio de Educación y Formación Profesional** tiene entre sus objetivos el desarrollo de programas avanzados de formación a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que garanticen el aprendizaje permanente para todos. Desde hace más de veinticinco años viene coordinando e impulsando, en colaboración con las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras entidades nacionales e internacionales, una iniciativa de formación no reglada a distancia para personas adultas denominada **Programa Aula Mentor** (www.aulamentor.es).

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus competencias, utilizando entornos de formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. La oferta de formación a distancia se desarrolla a través de la plataforma formativa Aula Mentor y, también, a través del apoyo presencial que se presta en las aulas físicas.

En el **I Plan Estratégico de la Formación Profesional**, se prevé la ampliación de la red de Aulas Mentor en todo el territorio nacional. Esta ampliación se considera relevante para acercar la oferta formativa a las personas adultas en aquellos municipios menos poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos, donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos, flexibles y a distancia, que refuercen las posibilidades de desarrollo personal y empleabilidad de la población adulta.

- Las **Aulas Mentor** son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades en el acceso a equipos y redes telemáticas.
- En las **Aulas Mentor** se informa de la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia.
- Las **Aulas Mentor** funcionan como centros de recursos en el territorio para potenciar el aprendizaje a lo largo de la vida, así como la cualificación y recualificación profesional de los ciudadanos que así lo desean, pero, también, pueden convertirse en lugares para el desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional conforme a los intereses del municipio y demandas de su población.
- Al frente de las **Aulas Mentor** ha de haber un responsable, denominado administrador de Aula, que depende de las entidades colaboradoras y cuya función principal es informar y orientar al alumnado, resolviendo dudas de naturaleza técnica y favoreciendo la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, forma a este personal para el desempeño de esta función y, además, le presta apoyo técnico desde el momento en que el Aula está operativa.



- La oferta formativa de **Aula Mentor** está a disposición de toda la red de aulas (en este momento, más de 500). El Ministerio pone a disposición de todas las Aulas el Catálogo formativo y los tutores telemáticos especializados en cada área formativa. La oferta concreta que finalmente cada Aula desarrolla está en función de las necesidades del territorio y demandas de las personas que en ella se inscriben.
- Con la ampliación de la red de aulas mediante esta convocatoria, también se ha realizado una importante actualización del Catálogo formativo. Así, junto a la oferta no reglada ya existente, específicamente orientada a la promoción social y educativa de la población adulta, el nuevo Catálogo formativo del Programa Aula Mentor quiere contribuir al desarrollo de las competencias demandas para la transición hacia una economía inclusiva y sostenible, basada en la digitalización y el desarrollo de competencias (básicas y profesionales) de la población adulta (mujeres rurales, jóvenes emigrantes extranjeros, mayores de 45 años con necesidad de reciclaje y/o actualización profesional).



Para conocer el Nuevo Catálogo de Cursos del Programa Mentor, consulte el siguiente enlace: <http://aulamentor.dbravosg.com/categorias cursos>. Los cursos aquí recogidos estarán disponibles a través de la plataforma Aula Mentor **en el primer cuatrimestre del 2021, una vez que la resolución de la convocatoria, la disposición del Aula y la formación de su administrador hayan finalizado.**

Se difundirá la convocatoria aquí referida en el momento en que esté registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicada en el Boletín Oficial del Estado.